



**TABULADOR DE SERVICIOS PARA LAS CATEGORIAS
DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO
TURISTICO: *TIPO HOTEL DE TURISMO*
RESOLUCION N° 68**

**GACETA OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA**
Año CXXV – MES III Caracas, martes 30 de diciembre de 1997 Número 5.202 Extraordinario

**REPUBLICA DE VENEZUELA
CORPORACIÓN DE TURISMO DE VENEZUELA**

**RESOLUCIÓN No. 68 CARACAS, 16 DE DICIEMBRE DE 1997
AÑOS 186° Y 138°**

Por disposición del ciudadano Presidente de la República y de conformidad con lo previsto en el Numeral 30 del Artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Central, en concordancia con los Artículos 8° Numeral 1 y 7, y Artículo 14 Numeral 5 de la Ley de Turismo, y con el Reglamento Parcial de la Ley de Turismo sobre Clasificación por Tipos y Categorías de los establecimientos de Alojamiento Turístico publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 34.330 de fecha 20 de Octubre de 1969, se dicta la siguiente:

RESOLUCION :

SOBRE TABULADOR DE SERVICIOS PARA LAS CATEGORIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO TURISTICO: TIPO HOTEL DE TURISMO

Artículo 1°: La asignación de las categorías de los Hoteles de Turismo integrantes del Sistema Turístico Nacional las realizará la Corporación de Turismo de Venezuela (CORPOTURISMO) de acuerdo a la evaluación de sus servicios y conforme al procedimiento previsto en la presente Resolución.

Artículo 2°: Se establecen los requisitos mínimos por estrellas para los establecimientos clasificados como Hoteles de Turismo, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos por la categoría asignada por la Corporación de Turismo de Venezuela (CORPOTURISMO).

Artículo 3°: Se establece el Tabulador siguiente:

TABULADOR

N°	REQUISITOS MINIMOS	1*	2*	3*	4*	5*	ESPECIFICACIONES
	RECEPCION Y SERVICIO DE RECEPCION						
1	Cubre carro.			*	*	*	Puede ser tipo marquesina
2	Entrada de la recepción (acceso al huésped).	*	*	*	*	*	Servicio y facilidades de la recepción con área de circulación.
3 a.	Entrada para equipaje (puede ser independiente o utilizar la entrada principal).	*	*	*	*	*	Para los hoteles 4° y 5° esta entrada no debe interrumpir el libre y cómodo acceso de huéspedes.
b	Servicio 16 horas.			*			Persona disponible a prestar el servicio a solicitud
c	Servicio 24 horas.				*	*	
N°	REQUISITOS MINIMOS	1*	2*	3*	4*	5*	ESPECIFICACIONES
4 a	Servicio de portero 16 horas.				*		
b	Servicio de portero 24 horas.					*	
5 a	Lobby o Estar Principal.	*	*				
b	Lobby o Estar Principal.			*	*	.	Servicios y facilidades de

							asientos para huéspedes y visitantes
6 a	Mostrador de Recepción, Registro, Información-Caja.	*	*	*	*	*	Persona disponible a prestar el servicio a solicitud
b	Servicio atención permanente 16 horas.			*			
c	Servicio atención permanente 24 horas.				*	*	
d	Servicio a solicitud de huésped.	*	*				
e	Personal con dominio del español e inglés.			*	*	*	
7	Mostrador Capitán botones.			*	*	*	
8	Caja de seguridad en el Lobby o Estar Principal.	*	*	*	*	*	O en su defecto en las habitaciones.
9	Cuarto de Equipaje.			*	*	*	
10	Sistema de Reservaciones y Fax.			*	*	*	
11 a	Servicio de Turno.			*	*	*	Persona responsable de atención al cliente de forma inmediata
b	Persona encargada de Turno.	*	*				Atención a solicitud del cliente 24 horas
12	Buzón de correo, venta de estampillas y tarjetas telefónicas.			*	*	*	
13 a	Teléfonos Públicos mínimo dos cabinas.			*	*	*	O en su defecto adosadas a las paredes del establecimiento. Con señalización.
b	Teléfono Publico una cabina.	*	*				
14 a	Sanitarios Públicos para Damas y Caballeros dotados de jabón, toalla de mano, lavamanos, espejo, agua fría, papel toilet, WC con tapa.			*	*	*	Debe estar claramente señalado. Debe ser privado. Con suficiente luz., Servicio de agua caliente en zonas de climas fríos.

N°	REQUISITOS MINIMOS	1*	2*	3*	4*	5*	ESPECIFICACIONES
b	Sanitarios Públicos para Damas y Caballeros dotados de jabón, papel toalla, lavamanos, espejo, papel toilet, WC.	*	*				
15 a	Servicio de Despertador a solicitud del huésped.	*	*				

b	Servicio de Despertador 24 horas en habitación.			*	*	*	A través de cualquier sistema.
16	Mensajes a huéspedes.	*	*	*	*	*	Ej. Mensajes grabados directo a la habitación, mensajes escritos recibidos en recepción, etc.
17	Tarifas de habitaciones a la vista del Público.	*	*	*	*	*	Debe detallar los costos de cada servicio. Ej. El impuesto.
18	Ascensores según las características y capacidad del Hotel.	*	*	*	*	*	Según norma COVENIN N° 621-93/94/95/97
HABITACIONES Y SERVICIOS							
19	Cada puerta de habitación con llave y lock o equivalente que asegure la privacidad del huésped.	*	*	*	*	*	Ej. Tarjeta llave, mecanismo codificado, etc.
20	Pasillos para acceso a las habitaciones suficientemente amplios con un mínimo de 1.50 mts.	*	*	*	*	*	Según norma COVENIN N° 810-95
21a	Habitación Sencilla de 12.50 M ²	*	*	*			
b	Habitación Sencilla de 14.50 M ²				*	*	
22a	Habitación Doble de 13.50 M ²	*					
b	Habitación Doble de 15.50 M ²		*				
c	Habitación Doble de 18.00 M ²			*			
d	Habitación Doble de 19.50 M ²				*		
e	Habitación Doble de 20.50 M ²					*	
23a	Habitación tipo Suite de 26.00 M ² + 3.00 M ² Baño = 29 M ²			*			Unidad habitacional que consta mínimo de dos (2) áreas diferenciadas y un (1) baño.
b	Habitación tipo Suite de 28.00 M ² + 4.00 M ² Baño = 32 M ²				*		
N°	REQUISITOS MINIMOS	1*	2*	3*	4*	5*	ESPECIFICACIONES
c	Habitación tipo Suite de 30.00 M ² + 5.00 M ² Baño = 35 M ²					*	
24	Habitaciones Comunicadas con doble puerta de seguridad.			5%	7%	10%	Porcentaje según el número de habitaciones.
25	Habitación especial para						Equipada con el mobiliario

	minusválidos.					*	adecuado.
26a	Cama individual de 0.90 X 1.90 mts. Para habitación sencilla.	*	*	*			
b	Cama individual de 1.40 X 1.90 mts. Para habitación sencilla.				*	*	
c	Cama doble de 1.40 X 1.90 mts. Para habitación doble.	*	*	*			
d	Cama mayor de 1.40 X 1.90 mts. Para habitación doble.				*	*	
e	Servicio de cuna a solicitud del huésped.			*	*	*	
27	Alfombrín de pié al lado de la cama si no esta alfombrada la habitación de pared a pared.			*	*	*	
28	Cabecera de cama.	*	*	*	*	*	No requerida para camas infantiles y camas adicionales.
29a	Lencería incluyendo cobija y almohada.	*	*				
b	Lencería incluyendo dos almohadas y una cobija adicional por cada huésped.			*	*	*	Los establecimientos deberán aumentar este servicio si es requerido por el huésped
c	Lencería extra a solicitud del huésped.			*	*	*	
30a	Cambio de lencería de toallas cada tres días o por nuevo huésped.	*	*				
b	Cambio de lencería de toallas cada dos días o por nuevo huésped.			*			Los establecimientos deberán aumentar la frecuencia de este servicio si es requerido por el huésped
c	Cambio de lencería de toallas diariamente o por nuevo huésped.				*	*	
31a	Cambio de sábanas cada 3 días o por nuevo huésped	*	*				

N°	REQUISITOS MINIMOS	1*	2*	3*	4*	5*	ESPECIFICACIONES
b	Cambio de sábanas cada 2 días o por nuevo huésped.			*			
c	Cambio de sábanas diariamente o por nuevo huésped.				*	*	Los establecimientos deberán aumentar la frecuencia de este servicio si es requerido por huésped.

32	Cubrecama.	*	*	*	*	*	No requerida para camas infantiles.
33a	Una (1) silla en habitación sencilla y doble.	*	*				
b	Una (1) silla en habitación sencilla y dos (2) sillas en habitación doble.			*			
c	Una (1) silla en habitación sencilla y (2) sillas con mesa en habitación Doble.				*	*	
34	Una (1) peinadora o cómoda con espejo.	*	*	*	*	*	
35a	Una (1) mesa de noche con iluminación (lámpara).	*	*	*			Para hoteles 3*, 4* y 5* el control debe estar al alcance de la cama.
b	Dos (2) mesas de noche con iluminación (lámpara).				*	*	
36	Espejo de cuerpo entero.				*	*	
37	Closet de 0.60 X 1.00 mts.	*	*	*	*	*	Espacio neto interno.
38	Estantes o gavetero (incorporado al closet o independiente)	*	*	*	*	*	
39	Mínimo una (1) ventana externa con entrada de luz y ventilación natural en la habitación.	*	*	*	*	*	Obligatorio según Gaceta Oficial N° 4.044 Extraordinaria MSAS. Capítulo IV. Art. 36.
40	Iluminación completa y suficiente (directa o indirecta).	*	*	*	*	*	
41	Cortinas o persianas en todas las ventanas de las habitaciones.	*	*	*	*	*	Cortinas no traslúcidas.
42	Cesta papelerera.	*	*	*	*	*	
43	Ceniceros.	*	*	*	*	*	
44	Porta maleta.	*	*	*	*	*	
45	Radio y/o Ambiente Musical en cada habitación.			*	*	*	
N°	REQUISITOS MINIMOS	1*	2*	3*	4*	5*	ESPECIFICACIONES
46a	Televisor a color en cada habitación.	*	*	*	*	*	
b	Televisor a color con control remoto a solicitud del huésped.			*			
c	Televisor a color con control				*	*	Puede ser a través de servicio

	remoto y servicio de canales adicionales.						por cable, parabólica o satélite.
47	En suite TV a color en salón.				*	*	
48a	Papelería con identificación del hotel.	*	*	*	*	*	
b	Carpeta con papel carta y sobre con logotipo del hotel.			*	*	*	
49	Guía telefónica local.	*	*	*	*	*	
50a	Servicio de Teléfono Central con recepción de mensajes 24 horas.	*	*	*	*	*	
b	Tarifas telefónicas notificadas con antelación.	*	*	*	*	*	
51	Información Turística.				*	*	Ejm. Folletos, mapas, afiches, guías, etc.
52	Termo o jarra de agua y vasos por número de huésped.	*	*	*	*	*	Si existe servicio de agua potable solo se requieren los vasos.
53	Refrigerador o nevera ejecutiva.					*	
54	Aviso no molestar.	*	*	*	*	*	
55	Aviso de procedimiento de emergencia y de incendio.	*	*	*	*	*	Debe estar colocado a la salida de cada habitación.
56a	Servicio nocturno de bebida y comida ligera (Room Service) hasta 11 pm.			*	*		
b	Servicio nocturno de bebida y comida ligera (Room Service) 24 horas.					*	
57	Servicio de hielo.			*	*	*	Puede prestarse el servicio en el pasillo del piso o en lugar de fácil acceso con señalización.
58a	Aire acondicionado.	*	*	*			Donde el clima lo requiera. En hoteles de playa, las áreas sociales se puede complementar con ventiladores de techo.
b	Aire acondicionado regulable y silencioso.				*	*	
N°	REQUISITOS MINIMOS	1*	2*	3*	4*	5*	ESPECIFICACIONES
59	Servicio de Internet y Fax para el huésped.					*	
	BAÑOS						
60a	Habitaciones Sencillas con baños de 2.50 M ²	*	*	*			

b	Habitaciones Sencillas con baños de 4.00 M ²				*		
c	Habitaciones Sencillas con baños de 5.00 M ²					*	
61a	Habitaciones Dobles con baños de 2.50 M ²	*	*				
b	Habitaciones Dobles con baño de 3.00 M ²			*			
c	Habitaciones Dobles con baño de 4.00 M ²				*		
d	Habitaciones Dobles con baño de 5.00 M ²					*	
62a	Dotación del baño con jabón, paños limpios, lavamanos, espejo, WC con tapa y papel toilet.	*	*	*	*	*	
b	Ducha manual.			*	*	*	
c	Ducha.	*	*	*			
d	Bañera con ducha incorporada.				*	*	
e	Alfombrin de baño.			*	*	*	
f	Gancho (Hook) detrás de cada puerta.	*	*	*	*	*	O en cualquier lugar del baño.
g	Papelera.	*	*	*	*	*	
h	Enchufe para afeitadora.	*	*	*	*	*	Con indicación de voltaje.
i	Secador de cabello.					*	
j	Kit de baño.			*	*	*	Puede contener los artículos: maquina afeitadora desechable, crema de afeitar, champú, enjuague, crema dental cepillo dental, gorro de baño, toalla sanitaria, espuma de baño, enjuague bucal, peine, bronceador, talco,
N°	REQUISITOS MINIMOS	1*	2*	3*	4*	5*	ESPECIFICACIONES
k	Auxiliar telefónico.					*	colonia, costurero. Sólo para recibir llamadas.
l	Juego de paño de dos (2) piezas por huésped.	*	*				

m	Juego de paños de tres (3) piezas por huésped.			*	*	*	
ADMINISTRACION							
63	Oficina Gerente.	*	*	*	*	*	
64	Servicios de Promoción y Ventas.			*	*	*	
65	Oficinas Alimentos, Bebidas, y Banquetes.			*	*	*	
66	Oficina Administración, Contabilidad y Archivo.			*	*	*	
67	Baños para el personal (Damas y Caballeros).	*	*	*	*	*	Debe de cumplir con la dotación señalada en el punto 14a.
SERVICIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS							
68a	Comedor Diario o Café con servicio de desayuno-almuerzo-cena.	*	*	*	*	*	Para hoteles 3*, 4*, 5* pueden operativamente disponer de otros puntos de alimentos para ofrecer este servicio.
b	Menú con precio (mínimo dos idiomas español e inglés)			*	*	*	Manteniendo siempre los tres servicios.
c	Maitre (dominio español e inglés)				*	*	
d	Capitán comedor.				*	*	
e	Cubertería de Acero inoxidable.	*	*	*			
f	Cubertería de Alta Calidad de Acero inoxidable.				*	*	
g	Cristalería (vasos y copas).	*	*	*			
h	Cristalería de Alta Calidad (vasos y copas).				*	*	
i	Vajilla de cerámica.	*	*	*			
j	Vajilla de porcelana.				*	*	
k	Horario de servicio al público.	*	*	*	*	*	
N°	REQUISITOS MINIMOS	1*	2*	3*	4*	5*	ESPECIFICACIONES
l	Aire acondicionado.	*	*	*			La utilización del tipo de aire acondicionado, ventiladores o ventilación natural de acuerdo a la ubicación.
m	Aire acondicionado regulable y silencioso.				*	*	

n	Sanitarios Damas y Caballeros.	*	*	*	*	*	Debe cumplir con la dotación señalada en el punto 14a.
69a	Comedor Principal con un (1) servicio mínimo diario.					*	
b	Menú con precio (mínimo dos idiomas español e inglés).					*	
c	Maitre (dominio del español e inglés).					*	
d	Capitán (dominio del español e inglés).					*	
e	Cubiertos de acero de Alta Calidad.					*	
f	Cristalería de Alta Calidad.					*	
g	Vajilla de porcelana fina.					*	
h	Aire Acondicionado regulable y silencioso.					*	
i	Horario de servicio al público.					*	
j	Sanitarios Damas y Caballeros.					*	
k	Ambiente Musical o Música en Vivo.					*	
70a	Bar con Barman (dominio del español e inglés).			*	*	*	En ambiente separado.
b	Carta coctelera con precios.			*	*	*	
c	Servicio de 06 horas.			*	*		
d	Servicio de 12 horas.					*	
e	Depósito Botellas- Bebidas.			*	*	*	
71a	Fuente de Soda con cubiertería de Acero inoxidable.			*	*	*	Para establecimiento con área de piscina y/o playa.
b	Servicio de desayuno, almuerzo, cena, comida informal y ligera.			*	*	*	Deben estar adyacentes a estas áreas.
N°	REQUISITOS MINIMOS	1*	2*	3*	4*	5*	ESPECIFICACIONES
c	Horario de Servicio al público.			*	*	*	Mínimo de plástico desechable para el área de piscina.
d	Vajilla.			*	*	*	
e	Menú en dos (2) idiomas (español e inglés).			*	*	*	

72	Entrada de servicio peatonal.			*	*	*	
73	Entrada de servicio vehicular.			*	*	*	Independiente de la entrada principal.
DEPENDENCIA DE SERV. PUBLICOS GENERALES							
74a	Area de Maniobras-carga-descarga-control.			*	*	*	
b	Montacargas o elevador.			*	*	*	Para construcciones verticales. Norma COVENIN N° 624-72.
75	Control de empleados.	*	*	*	*	*	El empleado debe estar debidamente identificado y uniformado.
76	Vestuario y sanitarios Damas y Caballeros para empleados.	*	*	*	*	*	Cálculo en base a normas sanitarias COVENIN N° 1666-94 y N° 1320-78.
77	Oficina Operacional y Administrativa (Servicios Generales).				*	*	
78	Servicio de Entrenamiento.			*	*	*	Para programación y capacitación del personal.
79	Oficina de Recursos Humanos.			*	*	*	
80	Oficina de Mantenimiento.			*	*	*	
81a	Zona de Depósito o Almacén General.	*	*	*	*	*	
b	Depósito o despensa de alimentos.	*	*	*	*	*	
c	Despensa de uso diario.			*	*	*	Se requiere cuando el depósito o despensa de alimentos no se encuentra cerca de la cocina.
d	Cavas de uso diario.	*	*	*	*	*	Las cavas pueden ser sustituidas por equipo de congelación y/o de refrigeración.
e	Cavas para lácteos, vegetales y frutas.			*	*	*	
f	Cavas para carnes.			*	*	*	
g	Cavas para pescados.			*	*	*	
N°	REQUISITOS MINIMOS	1*	2*	3*	4*	5*	ESPECIFICACIONES
h	Cavas de congelados para uso general.	*	*	*	*	*	
82	Cocina Principal (área de servir según No. de hab.).	*	*	*	*	*	
83	Cocina con extractor de humos.	*	*	*	*	*	

84	Comedor de Empleados.			*	*	*	
85	Oficina Jefe de Cocina.				*	*	
86	Oficina de Seguridad.			*	*	*	
87	Area de Servicio de Mesonero.				*	*	
88	Oficina del Ecónomo o Almacenista.				*	*	
89	Oficina del Ama de Llaves.				*	*	
90a	Lavandería con Area de trabajo para atención al huésped.		*	*	*	*	Servicio durante los 7 días de la semana.
b	Cuarto de Costura.					*	Integrado al área de trabajo de la lavandería.
c	Lavado y planchado diario (10 horas).			*	*	*	
d	Servicio Express diario.			*	*	*	
e	Depósito de ropa sucia.				*	*	
f	Depósito de ropa limpia.				*	*	
91	Tintorería de lunes a viernes.					*	Sin servicio los fines de semana y días feriados.
92	Taller varios de mantenimiento.			*	*	*	Para mantenimiento y reparaciones menores.
93a	Depósito de Limpieza.	*	*	*	*	*	
b	Depósito de Basura Hermética.	*	*	*	*	*	
c	Depósito de Basura Refrigerada.			*	*	*	
d	Depósito de Muebles y varios.				*	*	
e	Tanque de almacenamiento y suministro de agua.	*	*	*	*	*	
94a	Servicio de Piso (Cuarto de camarera) con lavamopas.	*	*	*	*	*	Por igual se requiere de estos servicios para construcción horizontal.
N°	REQUISITOS MINIMOS	1*	2*	3*	4*	5*	ESPECIFICACIONES
b	Depósito de lencería y utilería por pisos.				*	*	
c	Acensor o monta-carga de servicio (habitaciones).			*	*	*	
95a	Botiquín de Primeros Auxilios.	*	*	*	*	*	

b	Sala a disposición de Servicios Médicos.				*	*	Equipada con camilla.
ESTACIONAMIENTO							
96a	Huéspedes.			15%	30%	60%	Proporcional al número de habitaciones.
b	Taxis.				.1/75	.1/50	Proporcional al número de habitaciones.
c	Servicio de Valet Parking.				*	*	Cuando el estacionamiento está retirado del establecimiento.
d	Area comercial, social y pública (Salas de Eventos y Banquetes).			*	*	*	Un (1) Puesto de Estacionamiento por cada 20 M ² de construcción del total de M ² de las Salas.
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS							
97a	Locales comerciales con venta de periódicos, revistas y artículos de uso personal.			*	*	*	
b	Venta de Artesanía.			*	*	*	
c	Peluquería y Barbería.					*	
d	Alquiler de Automóviles.				*	*	
e	Agencias de Viajes.				*	*	
f	Locales varios.					*	
98a	Sala de reunión, banquetes, fiestas, eventos.			*	*	*	
b	Depósitos.			*	*	*	
c	Baños Damas y Caballeros.			*	*	*	Debe cumplir con la dotación señalada en el punto 14a.
99a	Sala de Usos Múltiples.				*	*	
b	Depósitos.				*	*	
N°	REQUISITOS MINIMOS	1*	2*	3*	4*	5*	ESPECIFICACIONES
c	Baños Damas y Caballeros.				*	*	
100a	Piscina adulto (servicio de paño).					*	Para climas cálidos.
b	Piscina niños (servicio de paño).					*	Para climas cálidos.
c	Piscina o Gimnasio.				*		

d	Salvavidas.				*	*	Persona debidamente entrenada para ejercer esta función.
---	-------------	--	--	--	---	---	--

Artículo 4°: Para Hoteles ya construidos categorizados por el Ministerio de Turismo como 1*, 2*, 3*, 4* y 5*, se le aplicará el presente tabulador para su evaluación, exceptuando las áreas en M² de Baños y Habitaciones.

Para Hoteles ya construidos categorizados 3*, 4* y 5* se le aplicará el presente Tabulador para su evaluación exceptuando el número de puestos de estacionamientos. No obstante debe prestar el servicio a sus huéspedes.

Artículo 5°: CONDICIONES GENERALES

1. Los Establecimientos de Alojamiento Turístico, deben mantener alto nivel de cortesía y hospitalidad y asegurar que las facilidades y servicios sean acordes con la categoría del establecimiento.
2. La construcción, mobiliario y decoración debe de estar acorde a su categorización siendo los de 5* Estrellas de Lujo o de Calidad Superior, los de 4* y 3* de 1era. Calidad y los de 2* y 1* de Calidad.
3. Todo equipo, muebles y decoración debe permanecer en buen estado (reparación, mantenimiento y limpieza). Debe ser de buena calidad.
4. Todo hotel debe de prestar el sistema de reservación de habitaciones.
5. El mantenimiento de las habitaciones tiene que ser diario, la limpieza estará a cargo del Ama de Llaves y de las Camareras, dependerá de la capacidad del establecimiento y categoría.
6. La instalación del aire acondicionado en las zonas de servicio dependerá del tipo de diseño del lugar.
7. Cada área de servicio deberá estar independiente uno del otro, y su distribución debe ser de acuerdo a parámetros establecidos por los arquitectos.
8. Toda construcción de alojamiento turístico debe estar acondicionada con rampa de acceso para facilitar el desplazamiento y un (1) baño público para el desenvolvimiento de personas minusválidas.
9. El personal deberá estar debidamente capacitado, uniformado y bien identificado. Todas las áreas del Hotel deberán estar debidamente señalizadas y dotadas de iluminación.
10. Los comedores diarios, deberán prestar servicios como mínimo de tres (3) horas para el desayuno, tres (3) horas para el almuerzo y tres (3) horas para la cena.
11. La debida protección contra ruido (insonorización) de todas las instalaciones constituyen en los establecimientos hoteleros, elementos principales de su confort. Las habitaciones deberán ser previamente aisladas respecto de las colindantes, tanto en sentido vertical como horizontal. Toda maquinaria generadora de ruidos en zonas de clientes, en especial ascensores y sistema de aire acondicionado, deberán insonorizarse. En cuanto a los lugares de reunión y comedores deberá asegurarse, además de su aislamiento del exterior que los materiales empleados en el revestimiento de paredes, techos, suelos y puertas sean acústicos y absorbentes.
12. Deben cumplir con las normas legales establecidas de seguridad y sanidad.

Artículo 6°: Cada Hotel de Turismo deberá solicitar la categoría que pretende ante el Ministerio de Turismo. Dicha solicitud deberá ser consignada por ante el Viceministerio de

Servicios Turísticos. Estos procedimientos se ajustarán a las disposiciones previstas en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 7°: Los Hoteles de Turismo no podrán utilizar la categoría solicitada hasta tanto no la haya autorizado por escrito el Ministerio de Turismo.

Artículo 8°: Los Hoteles de Turismo que infrinjan la presente Resolución serán sancionados conforme a lo dispuesto en la Ley de Turismo y de acuerdo a la gravedad de la infracción.

Artículo 9°: El Ministerio de Turismo queda suficientemente facultado para vigilar el cumplimiento de la presente Resolución, dictar las disposiciones que las complementen y aseguren su cabal ejecución.

Artículo 10°: El Ministerio de Turismo , establece los procedimientos internos que evaluarán el mantenimiento, la apariencia y la funcionalidad de estructura y de servicios en los establecimientos hoteleros a los fines de la categorización.

El mantenimiento se refiere a la limpieza y conservación de las áreas, muebles, enseres y equipos.

La apariencia ó decoración de una zona en general ó un elemento en particular, es relativo a que sea agradable a la vista, juegue armónicamente con el conjunto y sea adecuado al nivel, ubicación geográfica y uso (leit motiv) del hotel

La funcionalidad de las áreas, muebles, enseres y equipos, es referente a su eficiencia y adecuación en la prestación del servicio que se requiere de ellos.

La condición para que el Hotel pueda obtener las estrellas que arroje el tabulador, es que cumpla positivamente con todos los requerimientos de la evaluación, debido a que en cualquiera de las estrellas en que esté ubicado, las condiciones de mantenimiento, apariencia y funcionalidad de los servicios y sus áreas, deben ser excelentes y operar a cabalidad.

Artículo 11°: Se deroga la resolución N° 39, de fecha 20 de Noviembre de 1.984, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 250.899 del 22 de Noviembre de 1.984.

Artículo 12°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA.

REFORMA PARCIAL DE LA RESOLUCION N° 68

GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA

Año CXXVI – MES IV Caracas, jueves 28 de enero de 1999 Número 5.296 Extraordinario

REPUBLICA DE VENEZUELA CORPORACIÓN DE TURISMO DE VENEZUELA

RESOLUCIÓN No. 03 CARACAS, 26 DE ENERO 1999 AÑOS 188° Y 139°

Por disposición del ciudadano Presidente de la República y de conformidad con lo previsto en el Numeral 30 del Artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Central, en concordancia con los Artículos 7° Numeral 18, y Artículo 23 Numeral 11 de la Ley Orgánica de Turismo, y con el Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Turismo sobre establecimientos de Alojamiento Turístico publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 36.607 de fecha 21 de Diciembre de 1998, se dicta lo siguiente:

REFORMA PARCIAL DE LA RESOLUCION N° 68 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1997, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL EXTRAORDINARIA N° 5202 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1997, PARA LAS CATEGORIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO TURISTICO: TIPO HOTEL DE TURISMO.

Artículo 1°: Se modifica el Numeral 100 del Artículo 3° de la resolución N° 68 de fecha 16 de diciembre de 1.997, quedando redactado de la siguiente manera:

TABULADOR

N°	REQUISITOS MINIMOS	1*	2*	3*	4*	5*	ESPECIFICACIONES
100a	Piscina adulto (servicio de paño).					*	Para clima cálido entre 0-800 Mts. De altura sobre el nivel del mar. En áreas urbanas no playeras deberá prestar servicio de dos (2) o más actividades recreativas deportivas como: gimnasio, golf, tenis u otros.
b	Piscina niños (servicio de paño).					*	
c	Piscina o Gimnasio.				*		
d	Salvavidas.	*	*	*	*	*	Persona debidamente entrenada para ejercer esta función cuando el hotel tenga piscina.

Artículo 2°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación de la Gaceta Oficial de la República de Venezuela.